

PUBLICADA

Tarija 13 de ABRIL del año 2019

DECRETO EDIL N° 037/2019

Lic. Rodrigo Paz Pereira
ALCALDE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE TARIJA



**DECLARATORIA DE EMERGENCIA MUNICIPAL POR EL EVENTO
ADVERSO DE LA HELADA**

CONSIDERADO:

Que el Artículo 108 numeral 11 de la Constitución Política del Estado, establece que son deberes de las bolivianas y bolivianos, entre otros, socorrer con todo el apoyo necesario, en caso de desastre naturales y otras contingencias.

Que el Artículo 407. Numeral 1 de la Constitución Política del Estado prescribe:
Garantizar la soberanía y seguridad alimentaria, priorizando la producción y el consumo de alimentos de origen agropecuario producidos en el territorio boliviano.

Que el Artículo 100 de la Ley 031 Marco de Autonomías y Descentralización establece ser parte del Sistema Nacional de Reducción de Riesgos y Atención de Desastres y Emergencias (SISRADE) que en el nivel municipal constituye el conjunto orgánico y articulado de estructuras, relaciones funcionales, métodos y procedimientos entre entidades municipales, públicas, privadas y las organizaciones ciudadanas, así como los recursos físicos, técnicos científicos, financieros y humanos que se requieran para la reducción de riesgo y atención de desastre y/o emergencias.

Que el Artículo 100 parágrafo III numeral 12 de la ley N° 031 Marco de autonomías y Descentralización con relación a gestión de riesgos y atención de desastres naturales respecto a competencias exclusivas de los gobiernos municipales señala lo siguiente:
Declarar desastre y/o emergencia de acuerdo a la categorización que corresponda. Ejecución de respuesta y recuperación integral con cargo a su presupuesto.

Que la ley 602 de Gestión de Riesgos en su Artículo 32 establece que la declaración de desastre y/o emergencia permite que las entidades públicas de todo nivel del Estado encargadas de su atención, realicen modificaciones presupuestarias y transferencias entre partidas presupuestarias, de acuerdo a la normativa existente y la normativa específica que establezca el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Que el inciso c) del Artículo 39 de la Ley No 602 Emergencia Municipal cuando la presencia de un fenómeno real o inminente sea de tal magnitud que el municipio pueda atender con su propia capacidad económica y/o técnica el territorio afectado, situación en la que todas las instituciones destinadas a la atención de la emergencia del nivel municipal ejecutaran sus protocolos de coordinación e intervención.

Que, la Ley Municipal N° 202 de fecha 18 de Junio de 2019 que tiene el objeto de regular las declaratorias de desastres y/o emergencias en el Municipio de Tarija, establece en su artículo 6 (Declaratoria de Evaluación de la Emergencia y/o Desastre) parágrafo I El Alcalde o Alcaldesa Municipal, es la autoridad competente para declarar a través de Decreto Edil situación de emergencia y/o desastre en la jurisdicción del Municipio de Tarija.

Que de acuerdo a los Informes Técnicos N° 18 y 19 de fecha 17 de Junio de 2019, del Ing. Boris Fernández G. Resp. De la de la Unidad de Gestión de Riesgos de la Secretaría de Medio Ambiente y Gestión Territorial del Gobierno Autónomo Municipal de Tarija





recomienda la emisión de la Declaratoria de Emergencia por el evento adverso de la helada.

Que de acuerdo al Informe Legal N° 705/2019 de la Dirección Jurídica del Gobierno Autónomo Municipal de Tarija recomienda se proceda a realizar los trámites administrativos mediante los procedimientos legislativos pertinentes correspondientes para la declaratoria de Situación y Emergencia.



POR TANTO:

El Alcalde Municipal de la ciudad de Tarija y la Provincia Cercado en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y demás leyes en vigencia;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR, situación de Emergencia Municipal con aplicación en las comunidades de Jaramillo, Morro Gacho, Pinos Norte y Pinos Sud que se ven afectados por el evento adverso de la helada suscitado en el municipio en el marco de la Ley N° 602 de 14 de noviembre de 2014, de Gestión de Riesgos su Decreto Supremo 2342 y la Ley N° 031 de 19 de julio de 2010, marco de Autonomías y Descentralización.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, a los Secretarios y Secretarias Municipales realizar conforme a normativa los gastos correspondientes por emergencias y/o desastres para la ejecución de las acciones que el caso amerite.

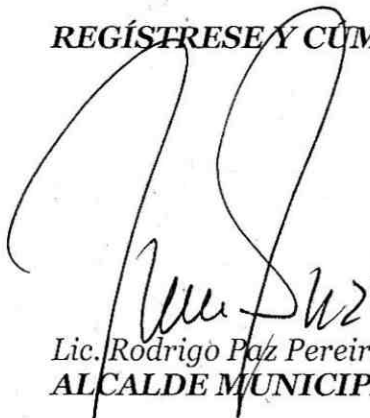
ARTÍCULO TERCERO.- DERIVAR, a la Gobernación del Departamento de Tarija y Defensa Civil el presente Decreto Edil, para su conocimiento quedando encargado para su cumplimiento los Secretarios del Órgano Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO CUARTO.- QUEDAN ENCARGADOS, para su cumplimiento, los Secretarios y Secretarias del Órgano Ejecutivo Municipal competentes.

Es dado en el despacho de la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Tarija a los veintinueve días del mes de julio del año dos mil diecinueve.



REGÍSTRESE Y CÚMPLASE.


Lic. Rodrigo Paz Pereira
ALCALDE MUNICIPAL



c.c. Archivo
Stria Gral.